**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E.**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada una propuesta proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se plantea la modificación del proemio y del inciso a), resolutivo segundo del dictamen número IV/2013/182, del 28 de febrero de 2013, lo que se resuelve conforme a los siguientes:

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El 28 de febrero de 2013, el Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número IV/2013/182, por virtud del cual, entre otras cuestiones, se modificó el uso del inmueble conocido como “Edificio de la Rectoría General”, para dedicarlo a fines primordialmente culturales; y por tanto se modificó su nombre para denominarse “Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara” (MUSA).
2. Adicionalmente, en el dictamen de referencia se establecieron, en su resolutivo segundo, las actividades que se podrán realizar en los tres polígonos que integran el MUSA, siendo relevantes para el presente dictamen las previstas en el inciso a) para el polígono identificado como “Área A”, el cual se transcribe a continuación:

*“****a)*** *En el polígono identificado como* ***“Área******A”*** *únicamente se podrán realizar**actividades culturales, entre las que se encuentran las señaladas a continuación, de manera enunciativa y no limitativa: exposiciones artísticas de diversa índole; presentaciones de libros; talleres; conferencias.” …*

*Se anexaron al dictamen y formaron parte del mismo, los planos que correspondían a cada una de las plantas del inmueble, en el que se identificaron los polígonos mencionados…*

1. A nivel internacional, existen precedentes que justifican la realización de actividades comerciales en los museos, a efecto de que, entre otras cosas, resuelvan el problema que enfrentan relacionado con la falta de recursos financieros necesarios para su funcionamiento. Es importante señalar, que si bien es cierto dichos precedentes no son de aplicación directa para la Universidad de Guadalajara, son parámetros que permiten orientar la toma de decisiones:
   1. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su undécima reunión, celebrada en París del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960, aprobó la Recomendación sobre los Medios más Eficaces para hacer los Museos Accesibles a Todos, la cual establece en su punto 1 lo siguiente:

*“… se entiende por “museo” cualquier establecimiento permanente administrado en interés general a fin de conservar, estudiar, poner en evidencia por medios diversos y, esencialmente, exponer para el deleite espiritual y la educación del público un conjunto de elementos de valor cultural: colecciones de objetos de interés artístico, histórico, científico y técnico, así como jardines botánicos y zoológicos, y acuarios.”*

* 1. En la Reunión de Especialistas para la Protección y Promoción de los Museos y Colecciones, celebrada en Rio de Janeiro del 11 al 14 de julio de 2012, se realizaron diversas recomendaciones, entre las que es importante destacar la siguiente:

*“****1.*** *Reconocer la importancia de los museos, defender públicamente y elevar la conciencia sobre la importancia de los museos como: a. Agentes del cambio social; b. Foros para la diversidad cultural, la paz y el desarrollo comunitario; c. Centros de educación formal e informal; d. Promotores de la economía (generando empleo, turismo, etc.); e. Entidades que agregan valor.”*

* 1. El Código de Deontología del Consejo Internacional de Museos revisado por la 21° Asamblea General del ICOM, celebrada en Seúl el 8 de octubre de 2004, en su punto 5 denominado “Los Museos poseen recursos que ofrecen posibilidades para otros servicios y beneficios públicos”, establece como principio lo descrito a continuación:

*“****5. Los Museos poseen recursos que ofrecen posibilidades para otros servicios y beneficios públicos***

***Principio***

*Los museos recurren a una vasta gama de especialidades, competencias y recursos materiales cuyo alcance supera el ámbito estrictamente museístico. Esto puede conducir a un aprovechamiento compartido de recursos o a la prestación de servicios, ampliando así el campo de actividades de los museos. Estas actividades se organizarán de manera que no se comprometa la misión que tiene asignada el museo.”*

* 1. A su vez, el punto 6 de la Recomendación sobre los Medios más Eficaces para hacer los Museos Accesibles a Todos referida en el inciso a. del presente numeral, establece lo siguiente:

*“***III. Disposiciones materiales y admisión en los museos**

***6.*** *La entrada a los museos debería ser fácil y los museos lo más acogedores posible y ofrecer ciertas comodidades para el visitante. Respetando el carácter del museo y el buen orden de las visitas,* ***deberían ponerse a disposición del público salas de descanso, restaurantes, cafés, etc., de preferencia dentro del recinto del museo (en los jardines, terrazas, sótanos acondicionados, etc.) o en las cercanías del mismo.”***

* 1. En el mismo sentido, la UNESCO, en colaboración con el Consejo Internacional de Museos (ICOM), ha emitido diversos documentos sobre los museos, entre ellos el manual denominado “Cómo administrar un museo: Manual Práctico”, el cual establece en su Introducción lo siguiente:

*“…La comercialización también ha comenzado a ocupar un lugar preponderante en los museos contemporáneos. Ante la contracción de la asistencia pública,* ***todos los museos,******o casi todos,******se han visto en la necesidad de encontrar medios de financiación y actividades que generen ingresos para poder cubrir sus gastos de explotación****.”*

* 1. Asimismo, en el capítulo correspondiente a la “Acogida de los visitantes” del manual denominado “Cómo administrar un museo: Manual Práctico”, se señala:

***“****… hay que lograr un público fiel y estimular la frecuentación de los museos,* ***conscientes de que los ingresos provenientes de la tienda, los eventos y la venta de refrescos constituyen un aporte financiero considerable…”***

* 1. De igual forma, en el capítulo respecto de la “Gestión de los museos” del manual denominado “Cómo administrar un museo: Manual Práctico”, se establece que:

*“La mayor parte de los museos poseen varias fuentes de ingreso. En primer lugar son beneficiarios del apoyo del Estado, pero* ***sus ingresos complementarios provienen la mayor parte de las veces*** *del cobro**de entradas,**de la tienda, de las donaciones o* ***de los servicios de gastronomía,****…”*

1. Es necesario precisar que el MUSA, al tratarse de un inmueble que se encuentra dentro del perímetro “B” de Protección al **Patrimonio Cultural Urbano** en el Municipio de Guadalajara y ser considerado un **Inmueble de Valor Artístico Relevante,** de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, está sujeto a diversas disposiciones legales aplicables, entre ellaslas siguientes:
   1. La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 34 que todas las acciones derivadas del manejo, uso e intervenciones que se realicen sobre los bienes y zonas de protección del Patrimonio Cultural del Estado, quedan sujetas a las disposiciones de dicha Ley.
   2. Conforme a la fracción III del artículo 6 de dicho ordenamiento, se considera como intervención cualquier acción o modificación que se realice sobre los bienes considerados Patrimonio Cultural.
   3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley antes referida, toda obra de intervención sobre bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado, deberá contar con dictamen técnico de autorización emitido por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, donde se califique la propuesta o proyecto.
   4. El Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, en su artículo 206 establece que el uso al que se destinen, entre otros, los inmuebles de valor artístico relevante deberá ser congruente con sus antecedentes y sus características culturales, así como con la adecuación a las nuevas necesidades que se le pretenda dar a través de la aplicación de instalaciones y servicios, así como no deberá alterar ni deformar los valores de los inmuebles considerados con valor patrimonial.
   5. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para la zona denominada Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, dicho reglamento es aplicable al patrimonio cultural urbano establecido en el Municipio.
2. Por lo anterior, y tomando en consideración que:
   1. El MUSA se encuentra dentro del perímetro “B” de Protección al Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara y es considerado como **Inmueble de Valor Artístico Relevante,** de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios**.**
   2. En la actualidad, la Coordinación del Museo de las Artes Plásticas tiene una situación que no es ajena a la problemática que impacta a los museos a nivel internacional, ya que la falta de recursos financieros necesarios para su funcionamiento; la limitación de asignarle mayor presupuesto y la imposibilidad de obtener recursos adicionales mediante la realización de otras actividades, afectan directamente el cumplimiento de sus fines y no permiten lograr explotar su potencialidad como agente de cambio social.
   3. Resultaría conveniente que en el MUSA se puedan realizar otro tipo de actividades, entre ellas, la venta de entradas, la venta de souvenirs, la comercialización de espacios para consumo de alimentos, con el objeto de obtener recursos autogenerados.
   4. De obtener recursos autogenerados, la Coordinación del Museo de las Artes Plásticas podría mejorar el funcionamiento del MUSA, toda vez que le permitiría, entre otras cuestiones:

* Apoyar en los gastos que se generen por el mantenimiento, protección y preservación del MUSA;
* Apoyar en los gastos de operación del MUSA;
* Ampliar el número de actividades culturales y de interés del público que se realicen en el MUSA;
* Mejorar la calidad de las actividades culturales que se realicen en el MUSA, y
* Mejorar las instalaciones del MUSA.

En este contexto, se considera importante conciliar las actividades que se realicen para la obtención de recursos adicionales, respetando las disposiciones normativas aplicables.

1. Por ello, resulta necesaria la modificación al dictamen IV/2013/182, con el fin de ampliar las actividades que se lleven a cabo en el polígono identificado como “Área A” del MUSA y se atienda al nuevo papel que juegan los museos con una presencia cada vez mayor en la esfera social, predominando en todo momento su finalidad cultural, así como la preservación del patrimonio cultural en el que se ubica.

Adicionalmente, y derivado de la rehabilitación del MUSA, es necesario actualizar los planos a efecto de que puedan identificarse plenamente los tres polígonos que lo integran.

1. Con el propósito de asegurar un funcionamiento armónico de las distintas áreas del inmueble, se considera necesario emitir lineamientos para tal efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los siguientes:

**F u n d a m e n t o s J u r í d i c o s:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, entre otros, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, como lo señala la fracción III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo prevé la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que es atribución del H. Consejo General Universitario establecer las bases generales para organizar el registro, actualización y mantenimiento del patrimonio cultural e histórico de la Universidad, según lo establece el artículo 39, fracción VIII, del Estatuto General.
5. Que conforme lo dispone la fracción X del artículo 35 de la Ley Orgánica, es atribución del Rector General, promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
6. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario, conocer y dictaminar acerca de las propuestas del Rector General, de conformidad con la fracción IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
8. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por la fracción III artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, proponen al pleno del Consejo General Universitario se resuelva conforme los siguientes:

**R e s o l u t i v o s:**

**PRIMERO.** Se modifica el proemio y el inciso a) del **RESOLUTIVO SEGUNDO** del dictamennúmero IV/2013/182, de fecha 28 de febrero de 2013, para quedar como sigue:

***SEGUNDO.*** *En el inmueble denominado* ***“Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara”,*** *se realizarán actividades conforme a lo establecido a continuación:*

1. *En el polígono identificado como* ***“Área******A”*** *se podrán realizar* ***primordialmente*** *actividades culturales, entre las que se encuentran las señaladas a continuación, de manera enunciativa y no limitativa: exposiciones artísticas de diversa índole; presentaciones de libros; talleres; conferencias.*

***De igual forma, la Universidad de Guadalajara, a través de la Coordinación*** ***del Museo de las Artes Plásticas, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, podrá realizar actividades comerciales a través de terceros o por cuenta propia o conjuntamente con ellos, con la finalidad de obtener recursos adicionales que puedan apoyar, de manera directa o indirecta, a la consecución de sus fines.***

1. *…*
2. *…*

…

**SEGUNDO.** Se sustituyen los dos planos del Dictamen IV/2013/182, de fecha 28 de febrero de 2013, por los que se acompañan al presente como Anexo 1 y Anexo 2 y que contienen la nueva distribución de los tres polígonos que integran el MUSA.

**TERCERO.** Se faculta al Rector General para que emita los lineamientos para el uso del polígono identificado como “Área A” del Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara, escuchando las propuestas que para tal efecto realice la Coordinación del Museo de las Artes Plásticas de la Secretaria de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

**CUARTO.** A propuesta del Rector General y la dictaminación de la Comisión de Hacienda, el Consejo General Universitario aprobará los criterios e indicadores a considerar en las tarifas de las actividades comerciales del MUSA de la Universidad de Guadalajara.

**QUINTO.** Ejecúteseel presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE**

**“PIENSA Y TRABAJA”**

Guadalajara, Jal., 23 de febrero de 2016

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla.**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz |
| Dra. Irma Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Mtro. Edgar Enrique Velázquez González |
| C. Jesús Arturo Medina Varela | C. José Alberto Galarza Villaseñor |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos.**

Secretario de Actas y Acuerdos